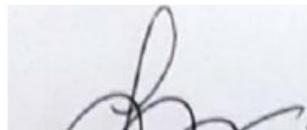


SEÑORES  
A QUIEN PUEDA INTERESAR  
E.S.D.

REF: PAZ Y SALVO

JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ, identificada con la cédula de Ciudadanía NO. 60446173 de Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional 163090 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante poder especial, amplio y suficiente actúo como apoderada judicial de la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER", identificada con el NIT 901396952-4 representada legalmente por el señor GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 91.488.673 de Bucaramanga, por medio de la presente me permito dar PAZ Y SALVO al señor ANDREY MARTINEZ ORDOÑEZ persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 91506224 DE BUCARAMANGA por todo concepto y obligación.

La presente se expedida a los veintiocho días del mes de junio de 2021.



JENIFFER ME  
C.C. 60446173  
T.P. 163090 C.

MELISA PEREZ  
FLOREZ de  
Cúcuta S. DE LA  
J.

### CONTRATO DE TRANSACCION

Entre los presentes, JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 60446173 de Cúcuta/ portadora de la Tarjeta Profesional 163090 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante poder

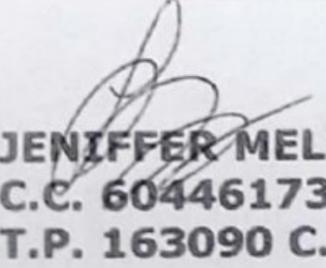
especial, amplio y suficiente actúo como apoderada judicial de la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER", identificada con el NIT 901396952-4 representada legalmente por el señor GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 91.488.673 de Bucaramanga, quien a su vez actúa en calidad de ENDOSATARIO EN PROPIEDAD del señor GENRRI SALAS CARDENAS y el señor ANDREY MARTINEZ ORDOÑEZ persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 91506224 DE BUCARAMANGA, celebran el presente contrato de transacción que se registrá por las siguientes clausulas:

Primero: se transa la obligación en UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$1.491.000) donde se incluye capital, intereses honorarios de abogado y gastos judiciales.

Segundo: el señor ANDREY MARTINEZ ORDOÑEZ autoriza la entrega de tres depósitos judiciales por un valor de \$297.011 cada una para un total de \$891.033 a la parte demandante y los seiscientos mil pesos restantes serán entregados de manera fisica.

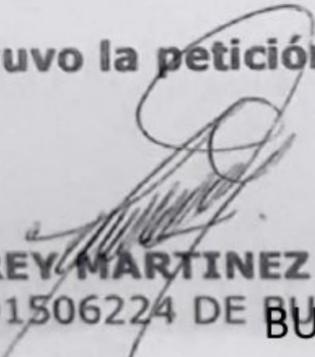
Tercero: la suscrita abogada se compromete a dar por terminada la demanda ejecutiva contra el señor ANDREY MARTINEZ ORDOÑEZ por pago total de la obligación y a solicitar el levantamiento de las medidas cautelares.

En aprobación de lo anterior, firman los presentes a los 28 días del mes de junio de 2021.



**JENIFFER MELISA PEREZ**  
C.C. 60446173 de Cúcuta  
T.P. 163090 C. S. DE LA J.

**Coadyuvo la petición,**



**ANDREY MARTINEZ ORDOÑEZ**  
C.C. 91506224 DE BUCARAMANGA

**PEREZ FLOREZ**

30EZ CE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

REF: SOLICITUD DE TERMINACION

RAD:467-20

DEMANDANTE: PRECOMACBOPER

DEMANDADO: ANDREY MARTINEZ ORDOÑEZ POR

PAGO TOTAL

JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ identificada con la cédula de Ciudadanía No. 60446173 de Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional 163090 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante poder especial/ amplio y suficiente: actúo como apoderada judicial de la PRECOOPERATIVA "ULTIÁCTIVÂ APORTES Y CREDITO BOPER <sup>DE</sup> <sup>NIT</sup> <sup>v</sup>RECOMACBOPER", identificada con el 901396952-4 representada legalmente por el señor GERMAH ZOROAQL, EZZ<sup>P</sup> ORTEGA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadaróa 91.488,673 de Bucaramanga, por medio de la presente me permito solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación, previa la entrega de los depósitos:» yudiciales

El demandado cancelo los honorarios de abogado y los gastos judiciaics con los depósitos judiciales que autoriza su entrega a la parte demandante

Solicito el levantamiento de las medidas cautelares que recaen cobre el galano del demandado.

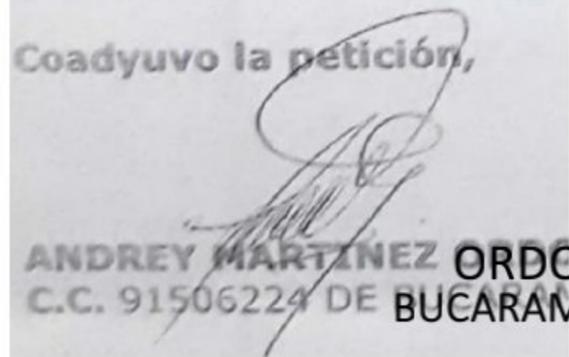


JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ

C.C. 60446273 de Cúcuta

T.P. 163090 C. S. DE LA J.

Coadyuvo la petición,



ANDREY MARTINEZ ORDOÑEZ  
C.C. 91506224 DE BUCARAMANGA

163090 C. S. DE

Bogotá 11 de agosto del 2021

SEÑORES

**JUZGADO CATORCE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Calle 35 # 11-12

Bucaramanga.

Asunto: Cancelación Obligación

Respetuosamente me permito informar ante este despacho que el día 28 de junio del año presente se canceló la obligación originada a **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITOS BOOPER** y quedando a paz y salvo.

De igual forma se me sean entregados las medidas cautelares para ser entregados a talento humano de la policia nacional (NOMINA ); para que no me sigan haciendo dicho descuento ya que me encuentro en proceso de crédito hipotecario para solución de vivienda y esto afecta mi situación financiera.

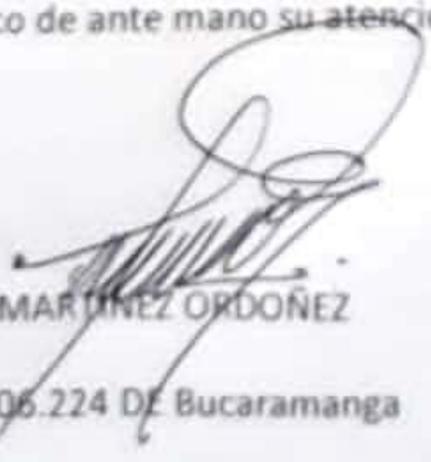
PROCESO: 68001400301420200046700

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CATORCE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DFE BUCARAMANGA

DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIAVTIVA DE APORTES Y CREDITOS BOOPER

DEMANDADO: ANDREY MARTINEZ ORDOÑEZ

Agradezco de ante mano su atención prestada.

  
ANDREY MARTINEZ ORDOÑEZ

C.C. 91.506.224 DE Bucaramanga

Correo de notificación : andrey.martinez @correo.policia.gov.co